



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PUBLICOS, A.C.

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN ORIENTADORA DE ELECCIONES

1.01. La Comisión Orientadora de Elecciones durará en funciones un ejercicio social.

1.02. La Comisión Orientadora de Elecciones presentara a más tardar el 30 de Junio de cada año a la Asamblea de Asociados por conducto del Comité Ejecutivo Regional, una propuesta con el o los candidatos para los puestos de elección que hayan surgido del proceso de auscultación. A esta propuesta deberá acompañarse el currículum vitae de cada candidato.

1.03. Solo se considerarán como candidatos aquellos miembros que hayan sido propuestos por la Comisión Orientadora de Elecciones.

1.04. Los candidatos deberán cumplir para desarrollar su campaña con las recomendaciones que por escrito emita en su oportunidad la Comisión Orientadora de elecciones.

1.05. Una vez seleccionados los candidatos a puestos de elección, la COE, a más tardar el 20 de Junio deberá hacerlo de su conocimiento. Así mismo en caso de que el candidato no cumpla con los requisitos para ocupar el puesto, deberá hacérselo de su conocimiento, también a más tardar el 20 de Junio.

1.06 En caso de que al 31 de Mayo no se llegase a registrar algún candidato al puesto de elección, o bien existiese algún candidato que no reuniera alguno de los requisitos necesarios para el puesto registrado y se haya lanzado una segunda convocatoria conforme a lo dispuesto en el artículo 5.08 de los estatutos, los plazos señalados en los artículos 1.02 y 1.05 de este reglamento se extienden a más tardar el 15 de Julio de cada año.

1.7. La Comisión Orientadora de Elecciones estará integrada por 5 ex presidentes de I.N.C.P que serán elegidos en el mes de Noviembre de cada año por la Asamblea de Asociados. Sus funciones serán las de verificar que los candidatos a puestos de elección del I.N.C.P cumplan con los requisitos que señalen los Estatutos y reglamentos del Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A. C.

1.8. No podrán ser miembros de la Comisión Orientadora de Elecciones, ninguno de los miembros sujetos a puestos de elección, así como los miembros de la Junta de Honor y Junta de Representantes.

Este reglamento entrara en vigor una vez aprobado por la Asamblea de Asociados.